

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 00134.
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL
IPS S.A.S. y OTRO.

De conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., no es procedente resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 2 de septiembre de 2022 que ordena seguir adelante ejecución.

Respecto al memorial radicado ante el despacho el día 07 de marzo de 2022, por medio de correo electrónico mediante el cual se presentó renuncia al poder por parte del apoderado judicial, el cual fue conferido para actuar en representación de la entidad demandada, el mismo fue puesto en conocimiento de la parte demandada por el citado abogado, teniendo dicha parte la posibilidad de contratar los servicios de un nuevo profesional del derecho.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez